



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: OBJETA INSCRIPCION POSTULANTE CONCURSOS

EX 2023 - 00729072 – ME#FL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que Secretaría Académica FL. y Dpto. de concursos y carrera docente FL. Solicita llamado a concurso y designación de tribunal y veedores p/ cubrir 1 cargo de PTDS en Metodología de la Investigación Científica - Secc. Español, y la solicitud de la Señora Secretaria Académica de esta Facultad Prof. MARIELA A. BORTOLON,

Y CONSIDERANDO:

Que abierta la inscripción de postulantes, se inscribe el Prof. AMICCI, MARCELO DANIEL (D.N.I. N° 17478502), según constancia en el acta de cierre de inscripción agregada a orden #87,

Que dicho postulante advierte mediante correo electrónico que el mismo ha sido dejado cesante de la Universidad Nacional de Villa María, por Resolución del H. Consejo Superior de esa Casa de estudios N° 267/2022,

Que el postulante ha intentado inscribirse en distintos concursos de esta Universidad (Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Filosofía y Humanidades y Facultad de Ciencias Económicas) habiéndose en todas rechazadas la inscripciones,

Que la Señora Secretaria Académica y docente de esta Casa a orden #63 en tiempo y forma objeta la inscripción (Art. 15 RHCD 270/210) del aspirante Marcelo Daniel Amicci DNI: 20.600.670, por encontrarse alcanzado por las causales de recusación del Art. 9 de la Resolución del H. Consejo Directivo N° 270/2010 modificada por las Res. HCD 14/2011 y 180/2012; aprobada oportunamente por Resolución del H. Consejo Superior de esta Universidad N°

466/2012,

Que lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector docente aprobado por RHCS N°1222/14, en cuanto a la definición de requisitos para ingresar como docente a la Universidad cuyo Artículo 5°, Inciso d) establece: “Para el ingreso como docente a la Universidad se deberán satisfacer los recaudos establecidos en el Estatuto, además, se requiere cumplir con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de la circunstancias que se detallan a continuación: Inciso d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar”. De igual tenor participa el Artículo 5°, Inciso d) del Anexo II del Decreto PEN N.º 1246/15,

Que la Constitución Nacional en su Art 75 y el Art. 29 inc. h) de la Ley N° 24521 (Ley de Ecuación Superior): Permiten a las universidades nacionales establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción para docentes y no docentes,

Que la objeción planteada encuadra en el artículo 13° de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 8/86 (T.O. Resolución Rectoral 433/2009) que reza “ARTICULO 13 : Después del período fijado en el artículo anterior y por otro plazo igual, los docentes de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, asociaciones de estudiantes, de docentes o de graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar por escrito ante el Rector o Decano a uno o más de los aspirantes inscriptos consignando causales concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas o la indicación de los lugares y medios para obtener las que no se encuentren a disposición del interesado. Las objeciones serán evaluadas y resueltas por el Rector o el H. Consejo Directivo en su caso y serán recurribles. El aspirante objetado podrá ejercer el derecho a defensa dentro de un lapso de cinco (5) días de habersele notificado la objeción. Podrán ser también consideradas como causales de objeción las que enumera el Art. 9° y la participación efectiva de los aspirantes en la etapa de elaboración de propuestas de los jurados que entenderán en los concursos en los cuales ellos mismos se inscribirán.”,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado oportunamente respecto las presentaciones del postulante Sr. Amicci (DDAJ-2023-72763-E-UNC-DGAJ#SG),

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a la objeción interpuesta por la Secretaria Académica de esta Facultad en contra la inscripción del postulante Marcelo Daniel Amicci

DNI: 20.600.670, en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular D.S. en Metodología de la Investigación Científica - Secc. Español, y en consecuencia rechazar dicha inscripción por encontrarse alcanzado por las causales establecidas en el Art. 9 de la Resolución del H. Consejo Directivo N° 270/2010 modificada por las Res. HCD 14/2011 y 180/2012; aprobada oportunamente por Resolución del H. Consejo Superior de esta Universidad N° 466/2012 y el Artículo 5°, Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector docente aprobado por RHCS N°1222/14.

Art. 2°.- Notifíquese, comuníquese y de forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.